

ESCRITURA NUMERO : 639/93

REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA " GUAYPRO " GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA.

CUANTIA : INDETERMINADA .

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día tres de septiembre de mil novecientos

noventa y tres , ante mí, abogado GERMAN CAS-
TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este Car-

tón , comparece la compañía " Guaypro " Guayas
Protección Cía. Ltda., representada por el se-

ñor Horacio Antonio Garaycoa Palacios , quien
declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y
domiciliado en esta ciudad , en su calidad de

Gerente , conforme lo acredita con el nombra-
miento que se acompaña ; el compareciente es

mayor de edad , capaz para obligarse y contra-
tar , a quien de conocerlo doy fe .- Bien ins-

truido en el objeto y resultados de esta es-
critura pública de Reforma Integral de Estatu-

tos , a cuyo otorgamiento concurre con amplia y

entera libertad , para que la autorice me pre-
senta la minuta que dice así : " SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo una de Reforma Integral del

Estatuto Social de la Compañía " GUAYPRO " GUA-

YAS PROTECCION CIA. LTDA., al tenor de las si-

guientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA .- INTERVI-

rmby

1 NIENTE .- Interviene en la Reforma integral

2 de estos Estatutos , el señor Horacio An-

3 tonio Garaycoa Palacios , por los derechos

4 que representa en su calidad de Gerente de

5 la compañía " GUAYPRO " GUAYAS PROTECCION CIA.

6 LTDA. según consta del nombramiento que a-

7 compañía e inscrito en el Registro Mercantil,

8 como documento habilitante ., para formular las

9 siguientes declaraciones . CLAUSULA SEGUNDA :

10 ANTECEDENTES .- Con fecha diecinueve de Agos-

11 to de mil novecientos ochenta y cinco , se

12 constituyó la Compañía " GUAYPRO " GUAYAS PRO-

13 TECCION CIA. LTDA., mediante escritura cele-

14 brada ante el Notario Vigésimo Tercero del

15 Cantón Guayaquil , abogado Kléber Cepeda Alon-

16 so , e inscrita en el Registro Mercantil el

17 siete de Abril de mil novecientos ochenta y

18 seis , posteriormente mediante Escritura Pú-

19 blica con fecha dos de Diciembre de mil no-

20 vecientos ochenta y siete , se aumenta el Ca-

21 pital y se reforma el Estatuto Social de la

22 Compañía " GUAYPRO " GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA.

23 ante el Notario Abogado Germán Castillo Suá-

24 rez , Notario Décimo Octavo del Cantón Guaya-

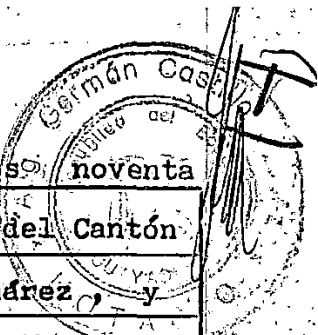
25 quil , y se inscribe en el Registro Mercantil

26 el veinte de Octubre de mil novecientos noven-

27 ta y dos , luego se rectifica la Escritura

28 de Reforma y aumento de Capital con fecha

0000003



1 diez de Septiembre de mil novecientos noventa
2 y dos, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
3 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, y
4 se inscribe en el Registro Mercantil el veinte
5 de octubre de mil novecientos noventa y dos.
6 La Junta General Extraordinaria de Socios, lle-
7 vada a cabo el quince de Marzo de mil no-
8 vecientos noventa y tres, de la Compañía "GUAY-
9 PRO " GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA., resolvió por
10 unanimidad Reformar íntegramente el Estatuto So-
11 cial de la Compañía. CLAUSULA TERCERA.- DE-
12 CLARACION.- De la Reforma Integral del Esta-
13 tuto Social de la Compañía.- Con estos ante-
14 cedentes el compareciente en su calidad de Ge-
15 rente de la compañía de Responsabilidad Limitada
16 " GUAYPRO " GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA. por los
17 derechos que representa, declara mediante el pre-
18 sente instrumento público: " que se reforma ín-
19 tegramente el Estatuto Social de la Compañía
20 " Guaypro " Guayas Protección Cía. Ltda., de con-
21 formidad con el texto del Acta de la Junta
22 General Extraordinaria de socios de la compa-
23 ñía, celebrada el quince de Marzo de mil nove-
24 cientos noventa y tres, que se acompaña como
25 documento habilitante.- Usted, señor Nota-
26 rio, se servirá encontrar el texto de lo re-
27 sueldo en la Sesión de la Junta General de
28 Socios del quince de Marzo de mil novecien-

2

I
tos noventa y tres , en el Acta que se

servirá acompañar a la minuta como documen-

to habilitante .- Usted señor Notario , pon-

ga las demás cláusulas de estilo para la

validez de esta escritura pública . Firmado)

Abogado Jorge L. Donoso Roldán . Registro

número : cinco mil setecientos cincuenta y

ocho " . El otorgante ratifica en todas

sus partes la minuta inserta que queda e-

levada a escritura pública para que surta

sus efectos legales .- DOCUMENTOS HABILITAN-

TES : " ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-

RIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " GUAYPRO "

GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA. - En Guayaquil,

a los quince días del mes de Marzo de

mil novecientos noventa y tres , a las vein-

te horas se instala la Junta General Extraor-

dinaria de Socios de la compañía " GUAYPRO "

GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA., en las instala-

ciones de sus oficinas que están ubicadas

en Piedrahita quinientos treinta y cinco y

Lorenzo de Garaycoa primer piso , con la pre-

sencia de los siguientes socios : Horacio

Antonio Garaycoa Palacios propietario de ciento

veintinueve participaciones sociales de un

mil sures cada una , William Xavier Garaycoa

Cárdenas propietario de quinientas sesenta y nueve

participaciones sociales de un mil sures cada una, y San

0000004

tiago Ernesto Velásquez Quinto , propietario de
dos participaciones sociales de un mil sucres
cada una . Actúa como Presidente Ad-Hoc, el señor
William Garaycoa Cárdenas , como Secretario el
señor Horacio Antonio Garaycoa Palacios . Todos
los socios presentes representan la totalidad
del Capital Social y deciden constituirse en Jun-
ta General , por lo cual , esta Junta General
de Socios se reúne de acuerdo al artículo dos-
cientos ochenta de la Ley de Compañías , con la
finalidad de tratar el siguiente orden del día:
Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía . Nombrar al Presidente de la Compañía .-
Por Secretaría se formula la lista de asisten-
tes y luego de comprobarse el quorum el Pre-
sidente declara instalada la Junta General y se
entra a tratar el primer punto sobre la Refor-
ma Integral del Estatuto . Toma la palabra el
socio Horacio Antonio Garaycoa Palacios , y ex-
pone la necesidad de Reformar íntegramente el
Estatuto Social de la Compañía , para lo cual
existe un proyecto que es de conocimiento de
todos los socios , que por disposición del Pre-
sidente se le da lectura ; ESTATUTO DE LA COM-
PAÑIA DENOMINADA " GUAYPRO " GUAYAS PROTECCION
CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO .- Con la denomi-
nación objetiva de " GUAYPRO " GUAYAS PROTECCION
CIA. LTDA. se constituyó una sociedad de res-

ponsabilidad limitada de nacionalidad ecua-

toriana , cuyo objeto social será indicado

en el Artículo siguiente . ARTICULO SEGUN

DO .- Tendrá como objeto la Seguridad y Vi-

gilancia privada , uniformada y armada , la

investigación privada , también se dedicará

a la transportación de valores a nivel na-

cional . Se dedicará también a la importa-

ción de armas , municiones y más accesorios

que tengan relación con la seguridad priva-

da y que estén permitidos por la Ley , po-

drá efectuar todos los actos y contratos re-

lacionados con su objeto y podrá intervenir

como socia de otras compañías . ARTICULO TER-

CERO .- El domicilio de la Compañía es la

ciudad de Guayaquil , pero por resolución de

la Junta General de Socios podrá abrir su-

curiales y Agencias en otras localidades del

país y aún en el extranjero . ARTICULO CUAR-

TO .- El plazo de duración de la Compañía

es de treinta años contados a partir de la

fecha de inscripción de la Escritura de Cons-

titución de la Compañía en el Registro Mer-

cantil . Pero por resolución de la Junta Ge-

neral de Socios este plazo podrá ser amplia-

do o restringido y aún podrá disolverse an-

ticipadamente con arreglo de las disposiciones

de la Ley . ARTICULO QUINTO .- El capital de

0000005

la Compañía es de Setecientos mil sucres el mismo que está dividido en setecientas participaciones, de un mil sucres cada una, acumulativas, iguales e indivisibles y estará formado por las aportaciones de los socios. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación con indicación del número de participaciones que le corresponden, firmado por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEXTO .- Los socios de la Compañía acuerdan que con relación a las aportaciones de su capital y en el caso de deudas, necesidades financieras de la Compañía admitir aportaciones suplementarias en una proporción no superior al quíntuplo de las respectivas aportaciones del capital. Estas aportaciones suplementarias se someterán al régimen jurídico de la responsabilidad prevista en la Ley. Los beneficios correspondientes en estas aportaciones se repartirán a prorrata de las mismas y podrá restituirse en cualquier tiempo que resuelva la Junta General de Socios. .- ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de socios, es la máxima autoridad en el Gobierno de la Compañía, se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía (que concluye el treinta y uno de diciembre) y extraordinariamente cuando convoque.

el Gerente o a petición de un número de

socios que represente no menos de la

décima parte del Capital Social . Para

que se la considere válidamente cons-

tituida y pueda deliberar en primera

convocatoria, deberá concurrir un núme-

ro de socios que representen más de

la mitad del Capital Social , y en

segunda convocatoria se reunirá con el

número de socios presentes , debiéndose

advertir en la segunda convocatoria que

se haga . Las resoluciones se adoptarán por

mayoría absoluta de votos de los socios

presentes , advirtiéndose que los votos

en blanco , y las abstenciones se suma-

rán a la mayoría . ARTICULO OCTAVO .- La

Junta General de Socios ordinaria o ex-

traordinaria será convocada por el Ge-

rente con ocho días de anticipación

por lo menos al fijado para la reu-

nión , mediante la citación personal a

cada socio que deberá firmar la con-

vocatoria que se formulará en el libro

de las convocatorias , que para el efec-

to llevará el Gerente bajo su responsa-

bilidad . Los socios concurrirán personalmen-

te o por medio de representantes , y en

este caso , la representación deberá ser

0000006

acreditada por escrito y mediante carta di-
rígida al Gerente y en forma señalada para
cada Junta , sin perjuicio de las atribuciones
del apoderado legalmente constituido por el so-
cio . Sin embargo la Junta se entenderá con-
vocada y podrá constituirse válidamente en
cualquier tiempo y en cualquier lugar del te-
rritorio nacional , si están presentes todos
los socios que representan el capital social
y quieren por unanimidad celebrar la Junta ,
cuya acta deberá ser firmada por todos los
socios . ARTICULO NOVENO .- Son atribuciones
de la Junta General de Socios , las que de-
termina la Ley de Compañías en su Artícu-
lo ciento veinte y en ellas solo podrá tra-
tarse asuntos puntualizados en la convocatoria
bajo pena de nulidad , la Junta General será
presidida por el Presidente y actuará como Se-
cretario el Gerente , funcionarios que serán
elegidos por la junta general de socios , por
períodos de cinco años y podrán ser indefini-
damente reelegidos , autorizarán con sus firmas
las actas de la junta general y podrán ser
socios o no de la Compañía . ARTICULO DE-
CIMO .- A más de presidir la Junta General
el Presidente subrogará o reemplazará al Ge-
rente en todos los casos en que falte o se
ausente , y en estos casos obrará con las a-

atribuciones de aquel .- Vigilará la bue-

na marcha de la Compañía y autorizará

con su firma los certificados de aporta-

ciones , si faltare o se ausentare ,

presidirá la Junta un Presidente Ad-Hoc,

socio o no de la compañía .- ARTICULO

DECIMO PRIMERO .- Corresponde al Gerente

la representación legal , judicial y ex-

trajudicial de la Compañía así como su

administración. En consecuencia podrá ad-

ministrar- realizar toda clase de gestiones,

actos y contratos con excepción de aquellos

que fueran extraños al contrato social o

que pudieran impedir que la Compañía cum-

pla sus fines , y todo lo que implique

Reforma del Contrato Social . Le está prohi-

bido comprometer a la Compañía suscribien-

do garantías extrañas a su giro y obje-

to . Está obligado a obrar con el cuida-

do que exige una administración mercantil

ordinaria y prudente , le corresponde en-

cargarse de la liquidación de la Compañía,

en los casos de disolución y por las

causales contempladas en la Ley de Com-

pañías . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Se a-

cuerda el establecimiento de un órgano de

fiscalización a cargo de un Comisario que

tendrá las atribuciones fijadas en la Ley

0000007

de Compañías . Para este fin , la Junta General de Socios elegirá anualmente un Comisario Principal y suplente . El Comisario podrá ser indefinidamente , reelegido y ser socio o

no de la Compañía . ARTICULO DECIMO TERCERO.

Anualmente de las utilidades líquidas, se tomará el cinco por ciento para formar el

fondo de reserva legal , hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento

del Capital Social , Puede acordarse la formación del fondo de reserva especial , señalando el porcentaje de beneficios que se destinará para formarlo una vez deducido el porcentaje anterior . ARTICULO DECIMO CUARTO .-

El reparto de las utilidades a favor de los socios se hará a prorrata de las participaciones del capital social .- Una vez concluida la lectura del Estatuto la Junta General luego de breves deliberaciones , por unanimidad de votos resolvió aprobar la Reforma Integral del Estatuto para que quede en los términos indicados anteriormente . Se entra a tratar el segundo punto del orden del día y toma la palabra el señor Horacio Antonio Garaycoa Palacios , propone a la sala el nombre del señor Santiago Ernesto Velásquez Quinto , para que sea nombrado Presidente de la Compañía , por el período de cinco años , u-

na vez hecha la propuesta fue aproba-

da por unanimidad por todos los asis-

tentes , y luego procedieron a posesio-

narlo de su cargo , Toma la palabra

el señor Santiago Ernesto Velásquez

Quinto , y en primer lugar agradece por

la confianza depositada en él al nom-

brarlo Presidente de la Compañía , y o-

frece no defraudarlos cumpliendo con la

función a él encomendada apegado al dere-

cho y a la Ley de Compañías y a los Es-

tatutos de la Compañía . Luego toma la pa-

labra el señor William Xavier Garaycoa Cár-

denas , y solicita a la Junta General

que se autorice al señor Horacio An-

tonio Garaycoa Palacios , para que rea-

lice los trámites de Ley , hasta conse-

guir la aprobación de la Reforma Integral

de los Estatutos . La Junta General lo

autoriza por unanimidad al señor Horacio

Antonio Garaycoa Palacios , para que rea-

lice todos los trámites de Ley . No

habiendo otro asunto que tratar se conce-

de un receso para redactar el Acta , lue-

go de lo cual se reinstala nuevamente la

Junta , se lee el Acta y es aprobada por

unanimidad , por lo que se procede a dar

por terminada la sesión a las once horas

0000008

treinta minutos de la noche , firman los so-
cios asistentes a la reunión . Firmado) San-
tiago Velásquez Quinto . Presidente . Firma-
do) Horacio Garaycoa Palacios . Gerente Se-
cretario . Firmado) William Garaycoa Cárde-
nas . Socio . Certifico que es fiel copia
de su original . Firmado) Horacio Garaycoa
Palacios . Gerente" . - " NOMBRAMIENTO .- Gua-
yaquil , dieciseis de Marzo de mil no-
vecientos noventa y tres . - Señor HORA-
CIO ANTONIO GARAYCOA PALACIOS . - Ciudad.
De mis consideraciones : Cúmpleme comuni-
carle a usted que la Junta General
de Socios de " GUAYPRO " GUAYAS PROTEC-
CION CIA. LTDA., celebrada el día de
hoy dieciseis de Marzo de mil no-
vecientos noventa y tres , tuvo el acier-
to de reelegirlo a usted para que siga
ocupando el cargo de Gerente de la
misma , por el período de cinco años
más , que se contará a partir de la
fecha que usted cumplió su anterior man-
dato y con las atribuciones estableci-
das en los estatutos de la compañía ,
en los que se le otorga la repre-
sentación legal , judicial y extrajudicial
de manera individual y según los Esta-
tutos Sociales de la Compañía . - " GUAY-

PRO " GUAYAS. PROTECCION CIA. LTDA. se

constituyó mediante Escritura Pública

otorgada el diecinueve de Agosto de

mil novecientos ochenta y cinco , an-

te el Notario Vigésimo Tercero del

Cantón Guayaquil , abogado Kléber Ce-

peda Alonso , e inscrita en el Re-

gistro Mercantil el siete de abril

de mil novecientos ochenta y seis .

Atentamente , firmado) Sr. Santiago Ve-

lásquez Quinto . Presidente . - Acepta-

ción : Señor Horacio Garaycoa Pala-

cios : Acepto el cargo de Geren-

te de " GUAYPRO " GUAYAS PROTECCION

CIA. LTDA. Guayaquil , dieciseis de

Marzo de mil novecientos noventa y

tres .- Atentamente , Firmado) Sr. Ho-

racio Garaycoa Palacios . Gerente .- En

la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente Folio veintún mil

novecientos ochenta y cuatro Registro Mer-

cantil N° ocho mil novecientos sesenta

y seis Repertorio N° dieciseis mil tres-

cientos noventa y cuatro . Se archivan los

Comprobantes de pago por los impuestos res-

pectivos . Guayaquil , catorce de julio de

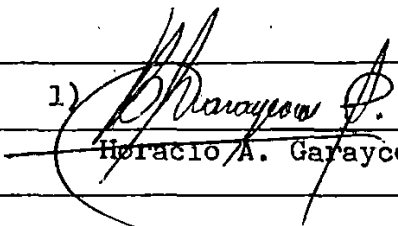
mil novecientos noventa y tres . Firmado) Ab.

Héctor. Miguel Alcívar Andrade . Registrador Mer-

cantil del Cantón Guayaquil . Hay un sello ":-

Leída que fue esta escritura pública , por mi
el Notario en alta voz, de principio a fin
al compareciente , éste la aprueba y la suscri-
be conmigo en unidad de acto .- Doy fe .-

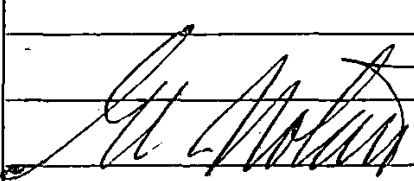
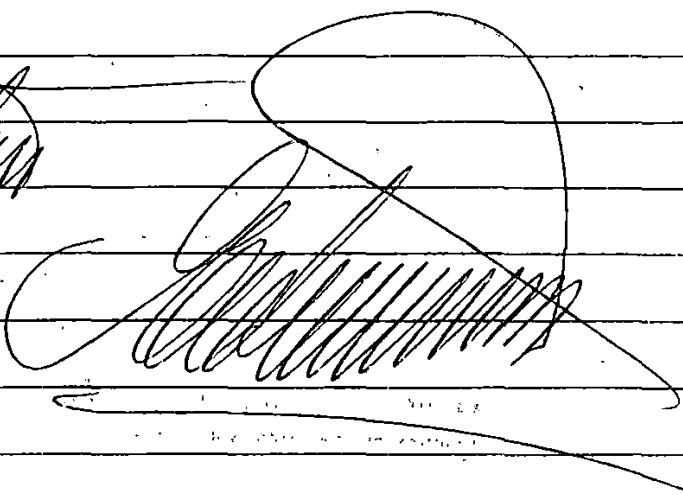
1)

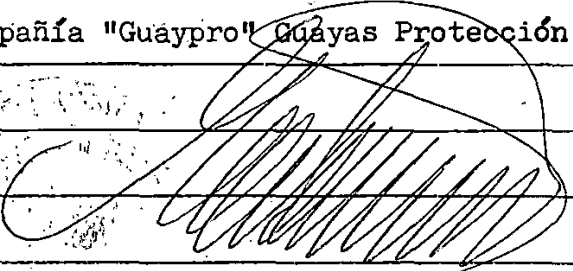

Horacio A. Garaycoa Palacios

C.C. 0900710347

C.V. 020244

R.UC. 0990811342001



Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER
TESTIMONIO, en ocho fojas fotocopias, rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
cha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la es-
critura 639/93 de Reforma Integral del Estatuto Social
de la compañía "Guaypro" Guayas Protección Cía. Ltda.

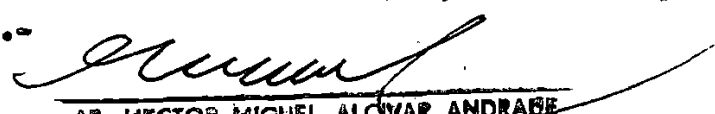

ABOG. CERMÁN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

I

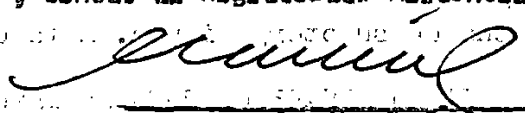
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 95-2-1-1-0005201, dictada el 25 - de Agosto de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrito este escritura, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de "GUAYPRO" GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA., de fojas 50.864 a 50.879; número 16.381 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 32.317 del Repertorio.-Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

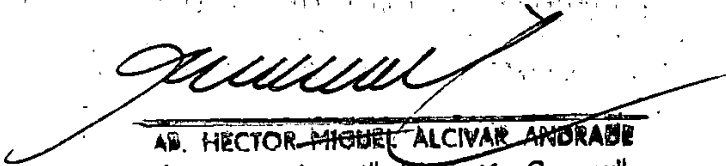
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 11.762 del Registro Mercantil de 1.986; 29.490 y 29.505 del mismo Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dis-

0000010

puesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 916, un extracto de la presente escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de "GUAYPRO" GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA..-Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
(Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil)

